

**OFICIO-GA-1479-2022**

Aldea El Ocotal, F.M 21 de Julio, 2022

MSC.

**MARIELA DEL CARMEN GARCIA**

Directora de UPEG

Su Oficina

Msc. García:

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, a la vez desearle éxitos en el desempeño de sus funciones encomendadas.

- De conformidad al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se responde el **OFICIO SEDS-OTAIP-375-2022**, se remite contratos correspondientes en los meses de abril, mayo y junio del 2021

Agradeciendo la atención a la presente

Atentamente,

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD
OFICINA DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
FECHA: 21-07-2021
HORA: 2:36
NOMBRE: MIRA MEZA



LIC. JOSUE NOE GODOY JAQUE

**GERENTE ADMINISTRATIVO**

JNGJ/GP

*Abog. J. J. de la C.*

Aldea El Ocotal, M.D.C.  
30 de abril de 2021

Señor  
**MOHAMETH LAMY HERNANDEZ**  
Representante Legal  
**INDUSTRIA TEXTIL LAMISEF BY LAUREL S.A. DE C.V.**

OFICIO SEDS-SG-2308-2021  
  
INDUSTRIA TEXTIL  
LAMYSEF  
BY LAUREL S.A.  
18/5/2021 10:50 AM

Para su conocimiento y demás fines legales correspondientes le transcribo el Acuerdo Número 0859-2021, que literalmente dice: **ACUERDO NÚMERO 0859-2021 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD ALDEA EL OCOTAL, FRANCISCO MORAZÁN, 30 DE ABRIL DE 2021, ACUERDA:** PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONOS POLICIALES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)"**, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Señor **MOHAMETH LAMY HERNANDEZ**, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INDUSTRIA TEXTIL LAMISEF BY LAUREL S.A. DE C.V.**, que literalmente dice: Nosotros, **JULIAN PACHECO TINOCO**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, General de División ®, Portador de la tarjeta de Identidad No.1623-1958-00162 y con domicilio legal en la Aldea el Ocotal, Francisco Morazán, Antiguo local de la Academia Nacional de Policía (ANAPO), actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 325-2014, efectivo a partir del 8 de enero del año 2015; autorizado por la ley, para la celebración y suscripción de esta clase de actos, que en lo sucesivo me nominaré "**LA SECRETARÍA**" y por la otra parte el señor **MOHAMETH LAMY HERNANDEZ** mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Comercio Internacional, con Tarjeta de Identidad No.0501-1974-00641 y R.T.N. 0501-1974-006415; actuando como Representante de la **SOCIEDAD INDUSTRIA TEXTIL LAMISEF BY LAUREL S.A. DE C.V.**, tal como lo acredita con el testimonio de Escritura Pública Número 526 del 27 de mayo del 2005 ante los oficios del Notario Arnaldo García Hernández, inscrita con el Número 42, Tomo 596 de fecha 01 de septiembre del año 2005 en el Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán; y en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa bajo el Número 15902 Folio 8205 del Tomo XIX de Sociedades y con facultades suficientes para la celebración de este acto, quién en adelante y para los efectos de este Contrato, me nominaré "**EL PROVEEDOR**", ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles de común acuerdo libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente contrato para la "**ADQUISICIÓN DE CONOS POLICIALES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Contratación; asimismo, tomando en cuenta el Informe de Adjudicación de fecha doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), elaborado por la Comisión de Evaluación designada para la revisión y análisis de las ofertas, se emitió la Notificación de Adjudicación en fecha veinte (20) de abril del año en curso. -**CLAUSULA TERCERA:** Manifiesta “**LA SECRETARIA**” que el valor de la oferta económica proporcionada y adjudicada a “**EL PROVEEDOR**” cumplió con las Especificaciones Técnicas establecidas en la Contratación Directa No. CNSV-SEDS-CD-GA-2021-04, “**ADQUISICIÓN DE CONOS POLICIALES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)**”, y cuyas especificaciones técnicas, se detallan a continuación:

No.	Equipo requerido	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Términos y Condiciones
1	Conos con cinta reflectiva	<ul style="list-style-type: none"><li>• Composición de cloruro de polivinilo (PVC) con protección UV.</li><li>• Color azul royal.</li><li>• Altura de 90 a 94 cms.</li><li>• Base cuadrada entre 36 x 36 hasta 40 x 40 cm. Color azul royal.</li><li>• Cinta reflectiva de alta intensidad de 10 cm de ancho para la parte inferior del cono.</li><li>• Cinta reflectiva de alta intensidad con 15 cm de ancho para la parte media del cono con el logo de la DNVT, escudo policial y escudo de la DNVT en la cinta.</li><li>• Cinta reflectiva de alta intensidad para la parte superior del cono de 10 cm de ancho.</li><li>• Toda cinta reflectiva debe tener protección UV.</li><li>• Peso 9 a 10 libras.</li><li>• Todos los logos deben ser sublimados directamente en las cintas.</li><li>• Impresión doble 6 logos.</li><li>• Los logos son en lados opuestos de la siguiente manera: Tres (3) adelante y tres atrás en el siguiente orden: Primero el escudo de la Policía Nacional, segundo el Escudo de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte y tercero las iniciales DNVT.</li></ul>	20,000 unidades	<ul style="list-style-type: none"><li>• Propuesta debe incluir al menos dos años de garantía del fabricante.</li><li>• Incluir garantía de al menos un año para cinta reflectiva.</li><li>• El equipo debe ser entregado en las instalaciones de la DNVT ubicadas en contiguo a residencial Santa Cruz, Tegucigalpa, M.D.C. en una sola entrega 90 días después de firmado el contrato.</li></ul>



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

**-CLAUSULA CUARTA: ENTREGA DE LOS BIENES:** EL PROVEEDOR entregará los 20,000 (Unidades) Conos con cinta reflectiva, en la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, instalaciones, del Primer Escuadrón Metropolitano de Vialidad y Transporte, ubicadas en la Aldea Las Casitas, contiguo a Residencial Santa Cruz, a más tardar noventa (90) días después de firmado el contrato. **-CLAUSULA QUINTA:** Manifiesta "LA SECRETARIA" que el valor de la oferta económica proporcionada y Adjudicada a la **SOCIEDAD INDUSTRIA TEXTIL LAMISEF BY LAUREL S.A. DE C.V.**, en relación al proceso de "ADQUISICIÓN DE CONOS POLICIALES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE (DNVT)" es por un monto de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.13,800,000.00); valor que incluye el impuesto sobre venta, mismo que será retenido de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2021. **-CLAUSULA SEXTA:** Continúa manifestando "LA SECRETARIA" que el monto total del Contrato se pagará en Lempiras con Fondos del consejo Nacional de seguridad Vial (CNSV), se realizará un solo pago, de conformidad al acta de recepción de los bienes suministrados y recibidos a entera satisfacción por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), misma que deberá estar firmada por ambas partes, la **SOCIEDAD INDUSTRIA TEXTIL LAMISEF BY LAUREL S.A. DE C.V.**, deberá presentar los documentos siguientes: 1) Notificación de Adjudicación y el Contrato suscrito entre la Secretaría de Seguridad y el Adjudicatario; 2) Factura Comercial a nombre de la Secretaria de Seguridad; 3) Acta de recepción firmada y sellada por ambas partes, y 4) Solvencia de Pago emitida por el órgano competente en Materia Tributaria de la Empresa (SAR); y 5) Garantía de Cumplimiento y Calidad **-CLAUSULA SÉPTIMA:** Continúa manifestando "LA SECRETARIA", que "EL PROVEEDOR" está en la obligación de constituir a favor de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, cinco (05) días hábiles después de la firma de este Contrato una Garantía de Cumplimiento que será expedida por un Banco Nacional legalmente establecido en Honduras, por un monto igual al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del presente Contrato, garantía de la que se dispondrá en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las obligaciones que resulta a su cargo, según el presente Contrato. Esta Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución del mismo, según lo determina el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado. La Garantía en referencia debe ser extendida por una Institución Bancaria que opere en la República de Honduras. **GARANTIA DE CALIDAD:** Al efectuarse la recepción final del suministro; "EL PROVEEDOR" presentará una Garantía de Calidad con una vigencia de un (1) año, cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **-CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** "EL PROVEEDOR"



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD

pagará a "LA SECRETARÍA" por cada día de atraso y/o incumplimiento en la entrega de los suministros contratados, un porcentaje equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del saldo, tal como lo establece el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del presente periodo fiscal dos mil veintiuno (2021), siempre y cuando fueran por causas imputables a "EL PROVEEDOR". En este caso, no se requerirá previa notificación de la mora a "EL PROVEEDOR". La multa comenzará a correr a partir del primer día de incumplimiento del contrato; lo anterior, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento en los casos que procediere, así como la indemnización a favor de "LA SECRETARÍA", por los daños y perjuicios que pudiere corresponderle legalmente. **-CLAUSULA NOVENA: LA CALIDAD DEL SERVICIO:** "EL PROVEEDOR" manifiesta que está debidamente autorizado para la distribución y comercialización de los bienes adjudicados, responsabilizándose por brindar la óptima calidad del mismo y a sustituir los bienes suministrados en caso de defectos o que no reúna las condiciones y especificaciones técnicas ni la calidad esperada. **-CLAUSULA DECIMA: CESION Y SUBCONTRATACION:** Manifiesta "LA SECRETARIA" que el presente Contrato no podrá ser cedido por "EL PROVEEDOR", a ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera; la violación a esta Cláusula dará lugar a que "LA SECRETARIA" o en su defecto, el Órgano Estatal competente, ejecute contra "EL PROVEEDOR" las acciones legales que correspondan. **-CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIA:** En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **-CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el contrato sin ninguna responsabilidad por las causas siguientes: a) Evidente negligencia de "EL PROVEEDOR" en la ejecución de la entrega de los bienes adjudicados; b) Si se ejecuta el suministro de forma inadecuada, o interrumpe la ejecución del mismo; c) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o de las demás Garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes; d) La declaración de quiebra o de suspensión de pago del proveedor o su comprobada incapacidad financiera; e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; f) El mutuo acuerdo de las partes. **-CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** Sigue manifestando "LA SECRETARIA" que "EL PROVEEDOR" cumplirá con los términos del contrato tal como lo expresó en su oferta, sobre cada una de las especificaciones requeridas y lo que debió haber incluido y no lo



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

hubiese hecho en dicha oferta, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR". **-CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: "LA SECRETARÍA"** actuando como Órgano ejecutor manifiesta que forman parte intrínseca del presente Contrato los documentos siguientes: a) Los Documentos de Contratación; b) La oferta económica presentada por "EL PROVEEDOR"; c) Documento de Aclaraciones; d) El Informe de Recomendación y Adjudicación suscrita por la Comisión de Evaluación, de fecha 15 de marzo de 2021; e) La Notificación de Adjudicación; f) Garantías y demás documentos que forman parte del expediente de contratación. **-CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para sí fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma; 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna de las partes que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ninguno empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD

sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL PROVEEDOR": a.1. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele, a.2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; b) De "LA SECRETARIA" 1) La eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación; 2) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar.

**-CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: "OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" se compromete a:** 1) Entregar 20,000 (Unidades) Conos con cinta reflectiva en una sola entrega; para la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte; 2) Se responsabiliza de que los bienes a suministrar reúnan las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula tercera de este contrato; 3) No podrá ceder traspasar o contratar en todo o en parte, ni tampoco asociarse para los fines de este contrato con tercera personas; 4) "EL PROVEEDOR" cumplirá con los estándares de óptima calidad de los bienes, así como lo que debió haber incluido y no hubiese hecho en dicha oferta será responsabilidad del mismo.

**-CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LA CALIDAD DE LOS BIENES QUE SUMINISTRARA "EL PROVEEDOR" Declara que está debidamente autorizado para la distribución, comercialización de los bienes a suministrar, responsabilizándose por brindar de óptima calidad.**

**-CLAUSULA DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA",** Coordinar con el consejo Nacional de Seguridad Vial (CNSV) el pago total del contrato, siempre y cuando los bienes hayan sido recibidos a entera satisfacción de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), la cual constara con la respectiva acta de recepción firmada sellada por ambas partes; asimismo el CNSV, retendrá el impuesto sobre ventas de conformidad a lo dispuesto en las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año fiscal 2021.

**-CLAUSULA DECIMA NOVENA: RECORTE PRESUPUESTARIO:** En el caso de recorte presupuestario por la situación económica y financiera que se vive en el país, debidamente comprobado según lo establecido en el artículo setenta y ocho (78) de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año dos mil veintiuno (2021), no originará responsabilidad para ninguna de las partes según corresponda y que

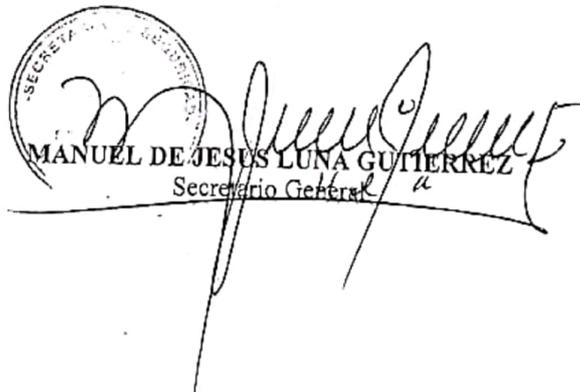


GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

en el presente contrato se regirá por sus propios términos y en lo no previsto por las leyes de Honduras siendo entendido que las partes no someterán sus diferencias a autoridades administrativas. **-CLAUSULA VIGESIMA:** "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" manifiestan que cualquier notificación que deban hacer las partes, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: "LA SECRETARÍA" Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Aldea El Ocotal, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, teléfono 2229-0172 y "EL PROVEEDOR" Colonia América, primera Ave, II Calle casa 6213 atrás de Kentucky Fried Chicken, frente al restaurante chino, correo mlamy@industriaslamy.com, teléfono 2291-0282/2291-0283. **-CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Las modificaciones introducidas que importen aumento o disminución por la administración en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez (10%) de su valor, se harán mediante **ORDEN DE CAMBIO**, emitida por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, y si excede del porcentaje antes indicado, se suscribirá una **AMPLIACION DE CONTRATO**, con las solemnidades respectivamente, previa reserva presupuestaria. **-CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** Ambas partes manifiestan su conformidad con las cláusulas y condiciones establecidas anteriormente en este Contrato, aceptando todas y cada una de ellas, comprometiéndose a su estricto y fiel cumplimiento. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021). **F) JULIAN PACHECO TINOCO. LA SECRETARIA. F) MOHAMETH LAMY HERNANDEZ. EL PROVEEDOR. SEGUNDO:** El presente Acuerdo tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. **COMUNIQUESE Y CUMPLASE. JULIAN PACHECO TINOCO**, Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, **MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ**, Secretario General.

Atentamente,

  
MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ  
Secretario General